

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, advirtiéndole que la parte demandante aporta la certificación de las citaciones para notificación de los demandados. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 8 de agosto de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 8 de agosto de 2023.

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00366-00
DEMANDANTE	TULIA ESTHER ASMAR FIGUEROA
DEMANDADOS	JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA MARTA ISABEL ASMAR FIGUEROA CARMIÑA ISABEL ASMAR FIGUEROA CARMEN DE LA CRUZ ASMAR FIGUEROA

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierten las citaciones y avisos aportados por la parte demandante en las que notifica a las demandadas MARTHA ISABEL ASMAR FIGUEROA y CARMEN DE LA CRUZ ASMAR FIGUEROA, para que se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, ya que los demandados JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA y CARMIÑA ISABEL ASMAR FIGUEROA allegaron al expediente poder conferido al doctor HERNANDO NARCISO ALBOR y CARLOS ANDRES PEREZ SERGE, respectivamente.

De las citaciones se advierte, que las mismas no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que las mismas transgreden lo dispuesto en la parte final del numeral 3º de dicha norma, ya que indican como termino de comparecencia, 5 días, y teniendo en cuenta que la demandada CARMEN DE LA CRUZ ASMAR FIGUEROA tiene su residencia en la ciudad de Bogotá, su termino de comparecencia es de 10 días.

Es de destacar que el apoderado invoca como regla de la notificación, el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que en este evento, no es posible tener por notificado a la demandada MARTHA ISABEL ASMAR FIGUEROA, hasta tanto se aporte el correspondiente aviso de notificación.

Por otro lado, compareció al proceso la señora MARIA INMACULADA ASMAR FIGUEROA, quien manifestó ser hija de los señores JORGE ASMAR AREVALO y ESTHER FIGUEROA BARANDICA y tener derechos sobre el predio en debate, en virtud de lo presuntamente consignado en la Escritura Publica No. 215 del 21 de julio de 1959. No obstante lo manifestado en la contestación de la demanda hecha a través de su apoderado judicial, ello no se encuentra acreditado, por lo que, previo a reconocerle intervención en el presente proceso, se le requerirá para que aporte copia de la escritura pública que según su decir, la habilita para ser parte en el presente proceso.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica a los doctores HERNANDO NARCISO ALBOR y CARLOS ANDRES PEREZ SERGE, como apoderados judiciales de los señores JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA y CARMIÑA ISABEL ASMAR FIGUEROA, respectivamente.

RESUELVE

1. No tener por notificada a la demandada MARTHA ISABEL ASMAR FIGUEROA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Requerir a la señora MARIA INMACULADA ASMAR FIGUEROA, a fin de que acredite lo asegurado en su contestación de la demanda, teniendo en cuenta lo brevemente considerado en líneas anteriores.
3. Tener a los doctores HERNANDO NARCISO ALBOR y CARLOS ANDRES PEREZ SERJE, como apoderados judiciales de los demandados JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA y CARMIÑA ISABEL ASMAR FIGUEROA, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

El presente auto se notifica por Estado No. 114, hoy 09 de agosto de 2023


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeacc73a53b93e82be7961f7d7d49126ce983c6c60ac5e1148125f0fdc5b7b38**

Documento generado en 08/08/2023 03:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>